

Colombia: Nuevas obligaciones de reporte fiscal para operadores extranjeros de plataformas digitales.



Resumen:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió la Resolución 228 del 30 de septiembre de 2025, mediante la cual se introducen nuevas obligaciones de reporte para las plataformas digitales no residentes que operan en el mercado colombiano.

Fecha de entrada en vigor y alcance:

Los operadores de plataformas digitales no residentes deberán presentar un reporte anual de información ante la DIAN, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las resoluciones aplicables. El primer período de reporte corresponderá al cuarto trimestre de 2025, y la fecha límite de presentación será el 27 de febrero de 2026.

Las plataformas no residentes están obligadas a reportar si facilitan alguna de las siguientes actividades:

- La prestación de servicios calificados a receptores residentes en Colombia.
- La venta de bienes por parte de vendedores residentes fiscales en Colombia.
- El arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en Colombia.

Se consideran servicios calificados, el arrendamiento de bienes inmuebles por contraprestación, la prestación de servicios personales por contraprestación, el arrendamiento de medios de transporte por contraprestación y cualquier otro tipo de servicio definido como tal por la normativa colombiana.

Se entiende por servicio personal aquel que involucra trabajo realizado por una o más personas, basado en tiempo o tareas, a solicitud de un usuario, salvo que dicho trabajo sea meramente accesorio a la transacción global. Esto incluye una amplia gama de servicios como transporte y entrega, trabajo manual, tutoría, redacción publicitaria, manejo de datos, así como tareas administrativas, legales o contables, siempre que se realicen en respuesta a una solicitud específica de un usuario o grupo de usuarios.

Registro:

Para cumplir con estas obligaciones, los operadores de plataformas no residentes deberán registrarse en Colombia y obtener un Registro Único Tributario (RUT), si aún no lo tienen. Es importante destacar que esta obligación de reporte no deriva de estar sujeto obligado a declarar o pagar IVA ni a las reglas de Presencia Económica Significativa (SEP), sino del hecho de facilitar transacciones que involucren residentes fiscales o activos ubicados en Colombia.

Información a reportar:

- Nombre legal de la plataforma, dirección comercial, NIT y nombre comercial.
- NIT del vendedor y los identificadores de sus cuentas financieras.
- Nombre del titular de la cuenta (si es distinto del vendedor).
- Jurisdicción de residencia fiscal del vendedor.
- Monto total de las transacciones relevantes reportadas.
- Número de actividades relevantes y cualquier tarifa, comisión o impuesto retenido.
- Dirección del inmueble arrendado.
- Número de días de alquiler y tipo de publicación (cuando esté disponible).

Los reportes deberán presentarse electrónicamente en formato XML a través de los servicios en línea de la DIAN, con fecha de corte al 31 de diciembre de cada año fiscal y fecha límite de presentación el último día hábil de febrero del año siguiente.

Para las plataformas no residentes, el período reportable para el año 2025 será el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025.

Sanciones por incumplimiento:

El incumplimiento en la presentación de la información, la presentación tardía, o la existencia de errores o inconsistencias puede dar lugar a sanciones de hasta aproximadamente USD 97.000. También pueden aplicarse sanciones adicionales si las plataformas que ya están registradas ante la DIAN no marcan la casilla correspondiente a “Intercambio Automático de Información DPI”, o si no se registran a tiempo por primera vez.

Acción sugerida:

En PwC estamos monitoreando de cerca estos desarrollos y estamos listos para ayudarte a identificar cómo estas nuevas regulaciones pueden aplicar a las plataformas no residentes que ya operan en Colombia.

Encuentra la Resolución DIAN No. 228 de 2025 [aquí](#).

Contactos:

Laura Vivas

Socia

laura.vivas@pwc.com

María Consuelo Poveda

Gerente

maria.poveda@pwc.com

Isabella Bello

Directora

isabella.bello@pwc.com

En PwC, nuestro propósito es generar confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Somos una red de Firmas en 151 países con más de 360,000 personas comprometidas con brindar calidad en los servicios de auditoría, consultoría e impuestos. Encuentra más información y contáctanos a través de nuestro sitio web: www.pwc.com/co.

© 2024 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



Síguenos PwC Colombia